

RES. 0193/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000018, Ent. N° 4503/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con la partida de \$ 185:000.000 correspondiente el Ejercicio 2021 para el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE);

RESULTANDO: 1) que en sesión de fecha 11 de abril de 2012, este Tribunal observó el contrato de constitución del “Fideicomiso Financiero Fondo Nacional de Unificación del Tributo de Patentes de Rodados”, suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas y República AFISA S.A. y las erogaciones emergentes del mismo, por contravenir lo dispuesto en el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

2) que por Resolución de fecha 8 de mayo de 2012, el Poder Ejecutivo dispuso convalidar lo actuado por el Ministerio de Economía y Finanzas en lo relativo al Contrato de Fideicomiso referido, así como reiterar los gastos emergentes del período 2012 a 2015 que se atienden con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”. En sesión de fecha 6 de junio de 2012, este Tribunal acordó mantener la observación formulada con fecha 11 de abril de 2012 y comunicar al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General;

3) que por Resolución N° 4147/17, de 13 de diciembre de 2017, este Tribunal acordó estar a lo dispuesto en sesión de fecha 11 de abril de 2012, respecto a la intervención de la partida correspondiente al Fondo

Nacional de Unificación del Tributo de Rodado, en aplicación del artículo 680 de la Ley N° 19.355, por la suma de \$ 200:000.000, en virtud de que la transferencia remitida tenía su causa en el contrato que había sido observado por este Tribunal;

4) que posteriormente, el Poder Ejecutivo, por Resolución de fecha 7 de mayo de 2018, convalidó lo actuado por el MEF, en lo referente al contrato de Fideicomiso Financiero de Oferta Privada “Fideicomiso Financiero Fondo Nacional de Unificación del Tributo de Patente de Rodados”, celebrado el 5 de marzo de 2012, insistiendo en el gasto emergente. Este Tribunal, por Resolución de fecha 13 de junio de 2018 acordó mantener la observación formulada por este Tribunal, en sesiones de fechas 11 de abril de 2012, 6 de junio de 2012 y 13 de diciembre de 2017, respectivamente, y observó el gasto por la suma de \$ 200:000.000 correspondiente a la transferencia para el Ejercicio 2018;

5) que oportunamente, el MEF remitió nota de fecha 28 de noviembre de 2018, solicitando la intervención de una partida por la suma de \$ 250.000.000, correspondiente al Ejercicio 2019 y un refuerzo de crédito por la suma de \$ 45:121.814 y este Tribunal, por Resolución N° 124/19, de fecha 9 de enero de 2019, dispuso cometer al Contador Auditor destacado ante el MEF LA intervención de la suma de \$ 250.000.000 y no formular observaciones al refuerzo del crédito por la suma de \$ 45:121.814;

6) que por Resolución N° 2505/19, de 16 de octubre de 2019, este Tribunal acordó no formular observaciones al refuerzo de crédito dispuesto destinado al funcionamiento del SUCIVE, para el ejercicio 2019, cometiendo asimismo la intervención del gasto derivado del mismo;

7) que este Tribunal, por Resolución N° 407/2020, adoptada en sesión de fecha 12 de febrero de 2020, dispuso cometer al Contador Auditor destacado ante el MEF, una vez dictada la Resolución

definitiva por el Ordenador competente, la intervención del gasto por hasta la suma de \$ 250.000.000;

8) que por Resolución 1800/2020, del 9 de setiembre de 2020, este Tribunal acordó no formular observaciones al refuerzo del crédito dispuesto por la suma de \$ 40.000.000 y cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto antes citado previa imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

9) que asimismo por Resolución N° 2531/2020, adoptada en Sesión de fecha 16 de diciembre de 2020, este Tribunal dispuso no formular observaciones al refuerzo del crédito dispuesto por la suma de \$30.000.000 y cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto antes citado previa imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

10) que en esta ocasión el MEF remite nota, de fecha 29 de diciembre de 2020, solicitando la intervención de la partida por el importe de \$ 185.000.000 destinada al funcionamiento del SUCIVE, para el ejercicio 2021;

11) que asimismo, se remite proyecto de resolución del Poder Ejecutivo por la cual se autoriza a transferir a República AFISA la suma de hasta \$ 185.000.000, la que se atenderá con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 024, Programa 481, Objeto del Gasto 514/077;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 5 de la Ley N° 18.860, de 23 de diciembre de 2011, creó el Fondo Nacional de Unificación del Tributo de Patente de Rodados como un patrimonio de afectación independiente, con destino a complementar la recaudación que obtienen los Gobiernos Departamentales en relación a los vehículos de transporte (artículo 297,

numeral 6° de la Constitución de la República), que se integrará con las transferencias que se realicen desde Rentas Generales;

2) que a su vez, el artículo 10 de la ley mencionada, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir, a través de Rentas Generales, al Fondo Nacional de Unificación del Tributo de Patente de Rodados las sumas necesarias para asegurar los montos requeridos para la recaudación total de cada Gobierno Departamental;

3) que el Decreto N° 47/012, de 17 de febrero de 2012, prevé en su artículo 4 que el Ministerio de Economía y Finanzas transferirá los montos necesarios para que, luego de descontados los gastos incurridos por la administración y funcionamiento del Fondo de Unificación del Tributo de Patente de Rodados, cada Gobierno Departamental reciba el monto adecuado para que su recaudación en el ejercicio, sea igual a lo efectivamente recaudado por dicho concepto en el ejercicio 2010, actualizada de acuerdo con la evolución del Índice de Precios al Consumo;

4) que el artículo 668 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, establece en hasta \$ 185.000.000 anuales los créditos de cargo de Rentas Generales destinados a financiar los gastos referidos en el artículo 10 de la Ley N° 18.860;

5) que la partida a transferir al “Fondo Nacional de Unificación del Tributo de Patente de Rodados” correspondiente al Ejercicio 2021, se enmarca en el contrato de “Fideicomiso Financiero Fondo Nacional de Unificación del Tributo de Patente de Rodados”, celebrado entre el MEF y República AFISA S.A.;

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Auditor ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto por la suma de \$ 185.000.000 correspondiente a la transferencia para el Ejercicio 2021 correspondiente al Fondo Nacional de Unificación del Tributo de Rodados, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor Destacado ante el MEF; y
- 3)** Devolver los antecedentes;

aov